

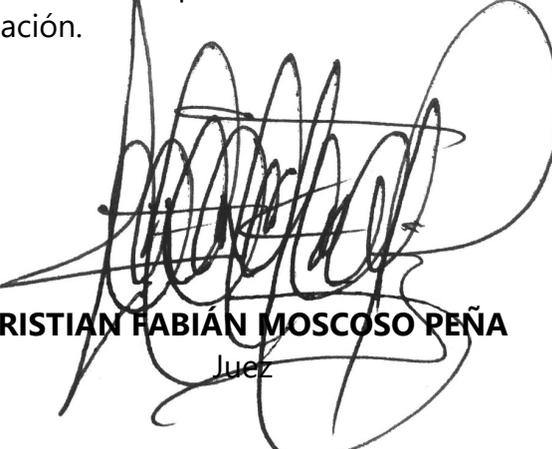


Clase de proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Héctor Favio Vanegas Sánchez
Demandado	Diana Constanza Guzmán Páez
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00173 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Divorcio de Matrimonio Civil**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de artículo 82 del C.G. del P., en cuanto al domicilio de las partes.
- 2.-Anuncie el canal digital donde deben ser notificada la demandante y los testigos.
- 3.-Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente de los cónyuges con **nota marginal de registro del matrimonio**, toda vez que, no aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (artículo 78.10 y 173 del C.G. del P.)
- 4.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____053_____ Del _____01-08-2022_____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	